

TAX & LEGAL

CALENDARIO TRIBUTARIO

FEBRERO 2020

CONTENIDO

1. Contribución Única y Temporal (C.U.T.)
2. Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores (APS)
3. Anexo de Gastos Personales (AGP)
4. Nómina de Accionistas con Sociedades Extranjeras
5. Registro de Décimo Tercera y Cuarta Remuneración
6. Impuesto Predial
7. Impuesto a los Vehículos Motorizados (IVM)
8. Reporte de Ventas a Crédito

1. Contribución Única y Temporal (C.U.T.):

Las sociedades con ingresos superiores a US\$ 1.000.000.00 deben declarar la C.UT. en los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022.

- **Plazo:** El plazo para declarar y pagar esta contribución en el **Formulario 124** es hasta el 31 de marzo.
- **Tarifas:** Las tarifas aplicables son las siguientes:

Ingresos gravados Desde	Ingresos gravados Hasta	Tarifa
1.000.000,00	5.000.000,00	0,10%
5.000.000,01	10.000.000,00	0,15%
10.000.000,01	En adelante	0,20%

- **Multas:** La presentación tardía y la falta de presentación es sancionada con una multa del 3% y US\$ 1,500.00 respectivamente por cada mes o fracción, sin que exceda el 100% de la contribución.
- **Facilidad de Pago:** Se puede deferir el pago hasta 3 meses según condiciones previstas en el CT.
- Esta contribución no puede ser usada como crédito tributario ni como gasto deducible.

BASE LEGAL: Res. No. NAC-DGERCGC20-00000004 (29-ene-2020)

2. Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores (APS).

Las sociedades, sucursales de compañías extranjeras y EP de no residentes deben presentar el APS con información al 31 de diciembre de 2019.

- **Plazo:** El plazo para declarar el APS es hasta el mes de febrero de acuerdo al 9no dígito del RUC.
- **Falta de presentación:** En caso de no presentar el APS hasta la fecha de declaración del Impuesto a la Renta (IR) del 2019, se deberá aplicar la tarifa del **28%** a la totalidad de la base imponible del IR.
- **Presentación Incompleta:** Se aplicará la tarifa del **28%** del IR sobre la base imponible que corresponda a la participación no reportada.

BASE LEGAL: Res. No. NAC-DGERCGC16-00000536 (26-ago-2019)



3. Anexo de Gastos Personales (AGP).

Los trabajadores bajo relación de dependencia cuyos gastos personales deducibles superen los US\$ 5.655,00 deberán presentar el AGP del ejercicio fiscal 2019.

- **Plazo:** El plazo para declarar el AGP del 2019 – por única vez – es el siguiente:

9no dígito del RUC	Vencimiento (Hasta)
1	11/febrero/2020
2	13/febrero/2020
3	17/febrero/2020
4	19/febrero/2020
5	21/febrero/2020
6	02/marzo/2020
7	03/marzo/2020
8	04/marzo/2020
9	05/marzo/2020
0	06/marzo/2020

- **Presentación Tardía:** En caso de no presentar en el tiempo previsto, la multa es de US\$ 30 y si está obligado a llevar contabilidad la multa es asciende a US\$ 45.

BASE LEGAL: Res No. BAC-DGERCGC09-00391 (1-junio-2009)
Res. No. NAC-DGERCGC20-00000008(29-enero-2020)

4. Nómina de Accionistas con Sociedades Extranjeras

- Hasta el 5 de febrero de 2020 las sociedades ecuatorianas que cuenten con accionistas que sean sociedades extranjeras deberán presentar a la Superintendencia de Compañías la información solicitada sobre tales accionistas.
- En caso de no cumplirse esta disposición, el mencionado accionista no tendrá derecho a intervenir ni votar en la Junta General de Accionistas.

BASE LEGAL: Res. SCVS-INC-DNCDN-2017-03

5. Registro de Décimo Tercera y Cuarta Remuneración

- Los empleadores deberán realizar el registro del pago de la decimotercera y decimocuarta remuneración, a través del Sistema de Salarios en Línea del Ministerio de Trabajo, en el portal www.trabajo.gob.ec, durante el primer mes de cada año, de acuerdo al noveno dígito del RUC o cédula de ciudadanía, conforme las fechas previstas en el cronograma publicado en la mencionado portal web.

BASE LEGAL: Acuerdo No. MDT-2019-199



6. Impuesto Predial

- **Urbano:** Entre el 15 y 29 de febrero se debe pagar el Impuesto Predial Urbano.
- **Rural:** Desde el 15 de febrero se debe pagar la primera cuota del impuesto a los predios rurales.

7. Impuesto a los Vehículos Motorizados (IVM)

- Hasta el último día hábil de febrero los vehículos de uso particular cuya placa termine en 1 deberán pagar el IVM.

8. Reporte de Ventas a Crédito

- Hasta el 10 del febrero las compañías que vendan a crédito deberán reportar a la Superintendencia de Compañías la información sobre tales operaciones.



Nuestro objetivo es mantenerlos actualizados en temas tributarios y que los mismos sean aplicados a sus operaciones diarias. Cabe destacar, que por ser información general, pueden existir temas no especificados ni detallados en este boletín. Por tanto, recomendamos recurrir directamente a la fuente de información y/o buscar asistencia o asesoría profesional, para lo cual ponemos a vuestra disposición nuestras direcciones electrónicas:

CONTACTOS:

Ing. Carlos Pazmiño
Socio Tax & Legal

 +593 (09) 97056014
 cpazmino@destraconsultores.com

Ec. Damián Larco G.
Socio Tax & Transfer Pricing

 +593 (09) 97056014
 dlarco@destraconsultores.com

OFICINA GUAYAQUIL

Kennedy Norte Av. José Santiago
Castillo Edif. Kennedy Office Center
Piso 2 Oficina 1

OFICINA QUITO

Reina Victoria N25 – 33 y Av.
Colón, Edificio Banco de
Guayaquil, Piso 15 Oficina
1505A

 @destraconsultores

 @destra-consultores

 @destraconsultor

 @destraconsultor

 www.destraconsultores.com